



Resolución Ministerial

N° 0338-2021-IN

Lima, 12 de mayo de 2021

VISTOS, el Oficio N° 223-2021-SUBCOMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de la Jefatura de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú y el Informe N° 607-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0246-2021-IN, modificado por Resolución Ministerial N° 0282-2021-IN, se autorizó el viaje al exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Abraham Buendía Gamarra y de los Suboficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú Ricardo Pérez Urbizagástegui, Manuel Ignacio Bejarano Feliz, Iván Alonso Espinoza López y Pelayo Moisés Oré Chávez, personal policial perteneciente a la Dirección de Aviación Policial, del 21 de abril al 7 de mayo de 2021, a la ciudad de Ulán Udé de la República de Buriatia de la Federación Rusa, para que efectúen la inspección de los helicópteros y bienes en la planta fabricante de estos, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 10.1 del Contrato N° 002-2019-EE-MININTER-BSVT de fecha 18 diciembre de 2019;

Que, a través de Carta N° 04-06/1886 de fecha 1 de mayo de 2021, la Empresa Unitaria Estatal de Comercio Exterior BELSPETSVNESHTECHNIKA comunica que, estando ante un resultado positivo de COVID-19 y por disposición de la autoridad sanitaria-antiepideimiológica de la Federación Rusa, todo el personal de la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú que llegó a la ciudad de Ulán Udé para efectuar la inspección a que hace referencia el considerando precedente, ha sido puesto en cuarentena por 14 días;

Que, con Oficio N° 164-2021-SCG PNP-DIRAVPOL/DIVOPAER-DVA, la Dirección de Aviación Policial traslada a la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, el Informe N° 049-2021-SCG PNP-DIRAVPOL-DIVOPAER-DEPVA mediante el cual solicita y sustenta la ampliación de permanencia del personal policial antes señalado, por el plazo de 14 días adicionales a las fechas establecidas en la resolución ministerial que autorizó el viaje al exterior, esto es del 8 al 21 de mayo de 2021, precisando que la Empresa Unitaria Estatal de Comercio Exterior BELSPETSVNESHTECHNIKA se ha comprometido a dar cumplimiento a la obligación de remitir los boletos aéreos de retorno, una vez que concluyan con los procesos respectivos;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 46-2021-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 8 de mayo de 2021, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de la expedición de la resolución que autorice la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Abraham Buendía Gamarra y de los Suboficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú Ricardo Pérez Urbizagástegui, Manuel Ignacio Bejarano Feliz, Iván Alonso

Espinoza López y Pelayo Moisés Oré Chávez, en la ciudad de Ulán Udé de la República de Buriatia de la Federación Rusa, la que deberá autorizarse con eficacia anticipada del 8 al 21 de mayo de 2021;

Que, conforme se desprende de los documentos sustentatorios adjuntos a la solicitud de autorización de ampliación de permanencia en el exterior, resulta de interés institucional la ampliación de permanencia antes referida, debiendo señalarse que los gastos que irroga la misma por concepto de pasajes aéreos, alojamiento, alimentación y traslados internos, continuarán siendo asumidos por la Empresa Unitaria Estatal de Comercio Exterior BELSPETSVNESHTECHNIKA, conforme se precisa en la Hoja de Estudio y Opinión N° 46-2021-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que “Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Comisión de servicio (...);”

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala “Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...);”

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...);”

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM en su artículo 11 establece que “Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; régimen que conforme al numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, resulta aplicable a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, a través del Informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable autorizar con eficacia anticipada del 8 al 21 de mayo de 2021, la ampliación de permanencia en el exterior del personal de la Dirección de Aviación Policial antes mencionado, de acuerdo a lo solicitado por la Policía Nacional del Perú;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ampliación de permanencia en el exterior, en comisión de servicios, del Mayor de la Policía Nacional del Perú Abraham Buendía Gamarra y de los Suboficiales Superiores de la Policía Nacional del Perú Ricardo Pérez Urbizagástegui, Manuel Ignacio Bejarano Feliz, Iván Alonso Espinoza López y Pelayo Moisés Oré Chávez, en la ciudad de Ulán Ude de la República de Buriatia de la Federación Rusa, la cual regirá con eficacia anticipada del 8 al 21 de mayo de 2021, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que el personal policial cuya ampliación de permanencia en el exterior se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3.- La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior